

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO** con memorial allegado por la parte demandante, solicitando la notificación del ejecutado a través del Centro de Servicios.

Por otro lado, se informa que a la fecha no se evidencia la materialización de la medida de embargo de inmueble decretada dentro del trámite.

Sírvase proveer.

Manizales, 25 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 493

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ

Demandado: XIMENA MOLINA VILLA

Radicado: 170014003005-2023-00127-00

Vista la constancia secretarial que antecede, por encontrarse la solicitud conforme a los postulados legales, **SE ACCEDE** a la solicitud impetrada por la parte interesada, respecto de la notificación de la demandada a través del Centro de Servicios Judiciales, por secretaría remítase el expediente para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Por otro lado, en vista de que no se evidencia dentro del expediente la materialización de la cautela decretada, relacionada con el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada, se le **REQUIERE** a la parte interesada para que cumpla los pasos que a continuación se relacionará, los cuales están establecidos en la Instrucción Administrativa No. 5 expedida por Supernotariado los cuales fueran informados al decreto de la medida, con el fin de que se materialice la misma.

"B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica"

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

- 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.*
- 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.*
- 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.*
- 4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.*

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio".

Teniendo en cuenta, que la efectividad de la medida depende de lo actuado por la parte interesada, se le **advierte** que cuenta con el término de **treinta (30) días** para adelantar los trámites conforme a la Instrucción Administrativa No. 5 mencionada, y en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 74 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 26 de mayo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria